FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO

I. EL SEGURO DE DEPÓSITOS COMO PARTE DE LA RED DE SEGURIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO

A) Red de seguridad del sistema financiero

El funcionamiento adecuado del sector financiero requiere la presencia de una red de seguridad del sistema financiero, la cual consiste en un arreglo de funciones e instituciones destinadas a asegurar que dicho sistema opere con seguridad, eficiencia y que dé certeza a los agentes económicos. Cuatro elementos básicos caracterizan a la mayoría de las redes de seguridad del sistema financiero: i) los procesos de supervisión financiera; ii) el prestamista de última instancia; iii) los mecanismos de resolución bancaria; y, iv) el esquema de seguro o garantía de depósitos. La normativa prudencial se compone de las normas bajo las cuales un sistema bancario puede mantenerse competitivo y le permite operar eficientemente, dentro de márgenes de riesgo razonablemente delimitados. La supervisión puede minimizar la probabilidad de quiebra bancaria, pero no puede eliminar totalmente el riesgo de quiebra. La función de prestamista de última instancia provee liquidez temporal a bancos ilíquidos, pero solventes. En cuanto al seguro de depósitos, se describirá el papel que desempeña dentro de la red de seguridad del sistema financiero a continuación.

B) Objetivo del seguro de depósitos

Según Adolfo César Diz y Martín Lagos[1], los objetivos de un seguro de depósitos son promover la estabilidad financiera del país y proteger a los pequeños depositantes de las consecuencias de una quiebra bancaria. El transmitir a los depositantes la información que podrán recuperar sus depósitos, aun cuando el banco donde mantienen sus depósitos sea suspendido, tiende a evitar que la salida ordenada de un banco precipite corridas sobre otros bancos, aun sobre aquellos bancos solventes que pudieran ser obligados a cerrar sus puertas por efectos del “contagio”.

Mantener un esquema de seguro de depósitos contribuye a la estabilidad financiera de un país; el papel del seguro no termina una vez que los depósitos de uno o dos bancos

[1] El Vademécum del Seguro de Depósitos – Recomendaciones sobre el seguro de depósitos. Documento de trabajo No. 1, febrero 2003.

suspendidos son devueltos a sus titulares; en realidad, su verdadero papel comienza cuando los depositantes de otros bancos no reaccionan luego de esas suspensiones; es decir, que el contagio se ha controlado y se ha cumplido con su principal objetivo de promover la estabilidad financiera.

Históricamente, los esquemas de seguro de depósitos han sido los últimos componentes agregados a las redes de seguridad financiera; la búsqueda de la estabilidad financiera fue el objetivo dominante para el legislador sobre seguro de depósitos.

II. EL SEGURO DE DEPÓSITOS EN GUATEMALA

En Guatemala, la función de seguro de depósitos está contemplada en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, y sus modificaciones, con la creación del Fondo para la Protección del Ahorro. Las disposiciones reglamentarias de dicho fondo fueron aprobadas por la Junta Monetaria en resolución JM-187-2002, del 1 de junio de 2002, y sus modificaciones.

El Fondo para la Protección del Ahorro, tiene como objeto garantizar al depositante en el sistema bancario la recuperación de sus depósitos hasta por un monto de Q20.0 ***miles***, o su equivalente en moneda extranjera, por persona individual o jurídica. Los recursos del fondo son administrados por el Banco de Guatemala, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la mencionada Ley de Bancos y Grupos Financieros.

A) Fuentes de financiamiento

Conforme lo previsto en el artículo 86 de la referida Ley de Bancos y Grupos Financieros, las fuentes de financiamiento del Fondo para la Protección del Ahorro son las siguientes:

1. Las cuotas que obligatoriamente deben aportar los bancos nacionales y sucursales de bancos extranjeros;

2. Los rendimientos de las inversiones de sus recursos, multas e intereses;

3. Los recursos en efectivo que se obtengan en virtud del proceso de liquidación del banco de que se trate, con motivo de la subrogación de derechos;

4. Los recursos en efectivo que se obtengan de la venta de los activos que le hubieren sido adjudicados al fondo, en virtud del proceso de liquidación del banco de que se trate;

5. Los aportes del Estado para fortalecer la posición financiera del fondo, o para que éste pueda cumplir con sus obligaciones de cobertura; y,

6. Otras fuentes que incrementen sus recursos.

En cuanto a la cuota que los bancos deben aportar en forma mensual al Fondo para la Protección del Ahorro, conforme el artículo 88 de la citada Ley de Bancos y Grupos Financieros, la misma se integra por un componente fijo y un componente variable, el primero de ellos equivalente a una doceava parte del dos por millar del promedio mensual de la totalidad de las obligaciones depositarias que registren tales entidades, durante el mes inmediato anterior; y, el segundo, equivalente a una doceava parte de hasta el dos por millar del promedio mensual de la totalidad de las mencionadas obligaciones depositarias.

A propuesta de la Superintendencia de Bancos, la Junta Monetaria mediante resolución JM-56-2013, del 12 de junio de 2013, se determinó las tasas a aplicar, se implementó el componente variable que integraría la cuota a aportar, así como el mecanismo mediante el cual se calcularía dicho componente variable de la cuota que los bancos deben aportar al Fondo para la Protección del Ahorro.

Las modificaciones a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior cobraron vigencia en 2014, y se integran de la manera siguiente:

a) Para el componente fijo, a partir de enero de 2014, los bancos aportan una doceava parte del dos por millar del promedio mensual de la totalidad de las citadas obligaciones.

b) Para el componente variable, de julio de 2014 a marzo de 2015 y de abril de 2015 a marzo de 2016, los bancos aportaron el 50% y 75%, respectivamente, y a partir de abril de 2016 los bancos aportan el 100% de la tasa por millar aplicable, de acuerdo a las calificaciones emitidas por Fitch Ratings de conformidad con la tabla siguiente:

Calificación de riesgo local o nacional de largo plazo	Tasa anual por millar
AAA	0
AA+ hasta AA-	0.10
A+ hasta A-	0.25
BBB+ hasta BBB	0.50
BBB- hasta BB+	0.75
BB hasta BB-	1.00
B+ hasta B	1.25
B-	1.50
CCC+ o menor	2.00

B) Mecanismos para hacer efectiva la cobertura

De acuerdo con la Ley de Bancos y Grupos Financieros, una vez que la Junta Monetaria resuelve suspender las operaciones de una institución bancaria, procede a nombrar a la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, como cuerpo colegiado, la cual será conformada por tres miembros. Dicha junta de exclusión tiene dentro de sus atribuciones requerir la cobertura de depósitos del Fondo para la Protección del Ahorro, en cualquiera de los términos establecidos en los artículos 81 y 91 de la referida ley.

Cabe indicar que en ningún caso el total de las erogaciones que efectúe el Fondo para la Protección del Ahorro podrá superar el monto de los depósitos cubiertos por la garantía de dicho fondo.

C) Coberturas efectuadas en 2006, 2007 y 2019

1. Banco del Café, Sociedad Anónima

La Junta Monetaria, en resolución JM-120-2006, del 19 de octubre de 2006, resolvió suspender las operaciones del Banco del Café, Sociedad Anónima, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros. En virtud de lo anterior, el 21 y 26 de octubre de 2006 la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos solicitó al Banco de Guatemala, como Administrador de los Recursos del Fondo para la Protección del Ahorro, que realizara aportes al fideicomiso que se constituyó para excluir los activos de dicha institución bancaria.

A la fecha de la suspensión de operaciones, el Banco del Café, Sociedad Anónima, registraba depósitos en moneda nacional y extranjera que ascendían a Q6,776.5 millones, los cuales representaban aproximadamente un millón de cuentas. Considerando que la garantía del Fondo para la Protección del Ahorro es de hasta Q20.0 ***miles*** por persona

individual o jurídica, en el caso de que la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos hubiera elegido la opción de cubrir a todos los depositantes hasta por el monto indicado, el fondo hubiese desembolsado Q2,047.0 millones. Sin embargo, dicha Junta de Exclusión escogió la opción de solicitar al fondo que realizara aportes al fideicomiso a constituirse para la exclusión de activos del Banco del Café, Sociedad Anónima, con el propósito de que, con dichos recursos, más los provenientes de la realización de los activos excluidos a dicha institución bancaria, se cubriera la totalidad de los depósitos. En ese sentido, el fondo realizó un aporte de Q1,600.0 millones, que representa el 78.2% del monto total de la cobertura que debía realizar (Q2,047.0 millones), lo cual significó un ahorro para el Fondo para la Protección del Ahorro de Q447.0 millones, aproximadamente.

Es importante resaltar que el mecanismo utilizado permitió que se cubriera el 100% de los depósitos, y que el aporte del fondo fuera por el equivalente al 23.6% del total de las obligaciones depositarias del suspendido Banco del Café, Sociedad Anónima.

2. Banco de Comercio, Sociedad Anónima

La Junta Monetaria, en resolución JM-13-2007, del 12 de enero de 2007, resolvió suspender las operaciones del Banco de Comercio, Sociedad Anónima, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros. En virtud de lo anterior, el 13 de enero de 2007 la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos solicitó al Banco de Guatemala, como Administrador de los Recursos del Fondo para la Protección del Ahorro, que realizara un aporte al fideicomiso a constituirse para excluir los activos de dicha institución bancaria, por un monto de Q371.9 millones.

A la fecha de la suspensión de operaciones, el Banco de Comercio, Sociedad Anónima, registraba depósitos en moneda nacional y extranjera que ascendían a Q951.7 millones, los cuales representaban aproximadamente ciento veinte mil cuentas. Tal como se mencionó anteriormente, la garantía del fondo es de hasta Q20.0 ***miles*** por persona individual o jurídica, en el caso de que la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos hubiera elegido la opción de cubrir a todos los depositantes hasta por el monto indicado, el fondo hubiese desembolsado Q374.5 millones.

Al igual que en el caso de Banco del Café, Sociedad Anónima, para poder hacer efectiva la cobertura de las obligaciones depositarias del Banco de Comercio, Sociedad Anónima, el Fondo para la Protección del Ahorro realizó aportes al fideicomiso de exclusión de activos, con el propósito de que, con dichos recursos, más los provenientes de la venta

de activos excluidos se cubriera la totalidad de depósitos. En ese sentido, el fondo realizó un aporte de Q371.9 millones, el cual representa el 99.3% del monto total de la cobertura que debía realizar (Q374.5 millones), lo que significó un ahorro para el Fondo para la Protección del Ahorro de aproximadamente Q2.6 millones.

En ese sentido, el mecanismo utilizado permitió que se cubriera el 100% de los depósitos, y que el aporte del fondo fuera por el equivalente al 39.1% del total de las obligaciones depositarias del suspendido Banco de Comercio, Sociedad Anónima.

Los recursos del fondo, previo a la suspensión de operaciones del Banco del Café, y de Comercio, Sociedad Anónima, ascendían a Q1,664.7 millones, provenientes de aportes del Estado (Q1,108.4 millones), de cuotas de formación aportadas por los bancos del sistema (Q258.9 millones) y de resultados acumulados (Q297.4 millones). Con dichos recursos y el apoyo financiero de Q360.0 millones otorgado por el fideicomiso denominado Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria[2], el Fondo para la Protección del Ahorro cubrió los aportes realizados a los fideicomisos constituidos para la exclusión de activos de los suspendidos bancos del Café, Sociedad Anónima, y de Comercio, Sociedad Anónima.

3. Banco de Crédito, Sociedad Anónima

La Junta Monetaria, en resolución JM-110-2019 del 6 de diciembre de 2019, resolvió suspender las operaciones del Banco de Crédito, Sociedad Anónima, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros. En virtud de lo anterior, el 10 de diciembre de 2019 la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos solicitó al Banco de Guatemala, como Administrador de los Recursos del Fondo para la Protección del Ahorro, que realizara un aporte al fideicomiso que se constituyó para excluir los activos de dicha institución bancaria, por un monto de Q57.3 millones.

De acuerdo con información publicada por la Superintendencia de Bancos, al 31 de octubre de 2019, el Banco de Crédito, Sociedad Anónima, registraba depósitos en moneda nacional y extranjera que ascendían a Q728.8 millones, los cuales representaban aproximadamente trece mil ochocientas veinte cuentas. De acuerdo con el requerimiento

[2] El apoyo financiero se otorgó a un plazo de hasta 12 años, con un período de gracia de 3 años, a un costo financiero de 3% anual revisable semestralmente o a solicitud del Banco de Guatemala, en su calidad de administrador de los recursos del Fondo para la Protección del Ahorro, con amortizaciones en 8 cuotas anuales de Q20.0 millones cada una, a partir del 19 de enero de 2011 y un último pago de Q200.0 millones al vencimiento, el cual fue cancelado el 18 de enero de 2019.

realizado por la mencionada junta de exclusión, el aporte solicitado al fondo corresponde al total de depósitos cubiertos por la garantía de dicho fondo.

Los recursos del Fondo para la Protección del Ahorro, previo a la suspensión de operaciones del Banco de Crédito, Sociedad Anónima, ascendían a Q5,771.6 millones. Con dichos recursos, el fondo cubrió los aportes realizados al fideicomiso constituido para la exclusión de activos del suspendido Banco de Crédito, Sociedad Anónima. En ese sentido, el fondo realizó un aporte de Q57.3 millones, que representa el 72.7% del monto total de la cobertura que debía realizar al 31 de octubre de 2019 (Q78.8 millones), lo cual significó un ahorro para el Fondo para la Protección del Ahorro de Q21.5 millones, aproximadamente, a la fecha referida.

En su conjunto, los aportes efectuados a los fideicomisos de mérito, a requerimiento de las juntas de exclusión, más los recursos provenientes de la venta de activos excluidos de los bancos, permitió que se cubriera la totalidad de depósitos, y el fondo dejó de erogar Q552.7 millones, favoreciendo su situación financiera, según lo indicado en el cuadro siguiente:

Banco	Total Depósitos (millones de Q.)	Total número de cuentas	Total cobertura FOPA (millones de Q.)		
			Total aportado a Fideicomisos	Equivalente a Q20.0 miles por cuenta	Ahorro FOPA por opción tomada
Del Café, S.A.	6,776.5	1,011,809	1,600.0	2,047.0	447.0
De Comercio, S.A.	951.7	120,061	371.9	374.5	2.6
De Crédito, S.A.	[a/] 728.8	[a/] 13,820	57.3	78.8	21.5
Total	8,457.0	1,145,690	2,029.2	2,500.3	471.1

[a/] Información publicada por la SIB con cifras al 31 de octubre de 2019.

Notas:

- El monto del aporte del Fondo para la Protección del Ahorro a los fideicomisos de activos excluidos de los bancos del Café, S.A., de Comercio, S.A. y de Crédito, S.A., representa el 23.6%, el 39.1% y el 7.9% del total de depósitos respectivamente.
- Las opciones adoptadas permitieron cubrir el 100% de los cuentahabientes.
- Los activos transferidos a los fideicomisos de activos excluidos de los bancos del Café, S.A.; de Comercio, S.A.; y de Crédito, S.A., fueron, en su orden, de Q7,042.0 millones, Q968.0 millones y Q656.2 millones.

D) Situación financiera del Fondo para la Protección del Ahorro

Los activos del Fondo para la Protección del Ahorro, al 30 de septiembre de 2026, ascendieron a Q15,379.4 millones, integrado principalmente por inversiones a corto plazo en moneda nacional (Q0.2 millones); por inversiones a corto plazo y disponibilidades en moneda extranjera (Q905.7 millones); por inversiones a largo plazo en moneda nacional (Q12,764.9 millones); por inversiones a largo plazo en moneda extranjera (Q1,165.1 millones); por la cuenta activa de diferenciales cambiarias (Q60.4 millones); y por las cuentas activas por liquidar (Q483.1 millones).

El monto de los pasivos ascendió a Q545.9 millones, integrado por impuestos, arbitrios y contribuciones por pagar (Q8.9 millones); por la cuenta pasiva de diferenciales cambiarias (Q53.9 millones); y por las cuentas pasivas por liquidar (Q483.1 millones). Por su parte, el patrimonio del fondo se situó en Q14,833.5 millones, que incluye cuotas de formación aportadas por los bancos nacionales y sucursales de bancos extranjeros por Q9,280.1 millones, aportes del Estado por Q1,382.0 millones, resultados acumulados por Q6,117.3 millones; menos los aportes realizados para la cobertura de las entidades suspendidas previamente (Banco del Café, Sociedad Anónima, Banco de Comercio, Sociedad Anónima, y Banco de Crédito, Sociedad Anónima) por Q1,932.6 millones y el saldo de la cuenta de diferenciales cambiarias por Q13.3 millones, las cuales reflejan la variación negativa neta de la valuación de los activos y pasivos expresados en moneda extranjera. Cabe mencionar que, el patrimonio incluye Q96.6 millones de recursos en efectivo recibidos como traslados parciales del saldo o remanente de valor del Fideicomiso de Administración y Realización de Activos Excluidos del Banco del Café, Sociedad Anónima.